

CATALOGADO

indotec



CONSULTORES DE EMPRESA

08462

ESTUDIO SOBRE LA
ESTRUCTURA DE LOS ORGANISMOS QUE FORMAN
LA ADMINISTRACION DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA
HASTA EL NIVEL DE DIRECCION

INFORME AL CONGRESO FEDERAL DE INVERSIONES

Conclusiones del Relevamiento,
Modificaciones Propuestas

Buenos Aires, 14 de julio de 1969.

0
N. 311
I24es



PARTE PRIMERA

CONCLUSIONES DEL RELEVAMIENTO

- I. CONCLUSIONES SOBRE LA ORGANIZACION ACTUAL
- II. COMENTARIOS SOBRE DISPOSICIONES ILEGALES

PARTE SEGUNDA

MODIFICACIONES PROPUESTAS

- I. CRITERIOS PARA LA SOLUCION PROPUESTA
- II. MODIFICACIONES A INTROEUCIR COMO PLAN IDEAL
- III. ESTRUCTURA DE ORGANIZACION PROPUESTA
- IV. MANUAL DE FUNCIONES
- V. TEXTO DE ENMIENDAS LEGALES PROPUESTAS

PARTE PRIMERA
CONCLUSIONES DEL RELEVAMIENTO

I - CONCLUSIONES SOBRE LA ORGANIZACION ACTUAL



I - CONCLUSIONES SOBRE LA ORGANIZACION ACTUAL

A. - PODER EJECUTIVO

- 1 - Se aceptan como punto de partida las funciones del Poder Ejecutivo, establecidas por la Constitución de la Provincia y las leyes modificatorias vigentes en el momento actual.
- 2 - De acuerdo a las modernas técnicas de administración y las complejas necesidades de conducción del gobierno, la división del Trabajo a primer nivel, entre dos ministerios es insuficiente, puesto que requieren técnicas con distinta especialización.
- 3 - Ello se agrava por ser éste el nivel de conducción política, es decir, donde recae la responsabilidad sobre el "cómo hacer" según las orientaciones del Poder Ejecutivo, que necesariamente debe tener una base de especialización.
- 4 - La prestación de servicios internos se ha concentrado toda sobre el cargo de Secretario de Estado de la Gobernación. La diversidad de funciones asumidos ha exigido este nivel, sobrelevado para la función pero necesario por el número de dependencias.
- 5 - Esta acumulación, si bien permite el funcionamiento habitual, no deja tiempo para la evaluación de los servicios, y por la amplitud de la supervisión no puede lograrse mejorar la eficiencia.
- 6 - La Fiscalía de Estado, como órgano de control superior, no puede estar subordinada a niveles intermedios.

- 7 - Se carece de asistencia legal a cada área, puesto que el actual sólo responde a las necesidades del Poder Ejecutivo, y ello a través de niveles intermedios. ?
- 8 - En los niveles inferiores (Direcciones) se observa una desigual división del Trabajo, y una acumulación de funciones dependientes directamente de los cargos superiores.
- 9 - En particular, debe sistematizarse la prestación de los servicios de apoyo administrativo (Mesa de Entradas y Despacho) y de liquidaciones (Oficinas Administrativas) puesto que estas funciones son fácilmente rutinizables y por lo tanto no requieren reparticiones. ?
- 10 - No existe la función Administración de Personal, contándose como parte de la misma solo con un Registro de Personal. Este material debe ser objeto de un estudio especial, puesto que en toda la organización del Gobierno es visible la necesidad de una Evaluación de Puestos y Capacitación en Todos los niveles.
- 11 - No se ha realizado, por exceder los términos del presente contrato, la evaluación de los volúmenes de Trabajo y el personal que requiere cada dirección. Ello está condicionado a estudios posteriores sobre:

Sistema de Administración de Personal
Sistema de Contabilidad
Sistema de Apoyo Administrativo (Despacho, Mesa de Entradas, etc.)

que afectan a todas las Reparticiones y además las políticas de acción sobre casos particulares, como la disposición de contratación de Obras Públicas, o los sistemas de comercialización de Servicios (Agua y Energía Eléctrica, etc.)

12 - Se prevé que con sistemas particulares puede disminuirse el número de direcciones por fusión de las actividades similares que puedan ser normadas. (Archivos)

Intendencia
13 - Se prevé que Intendencia pudiera asumir las funciones de Taller y Garage, y de Imprenta, con un estudio de evaluación de estos servicios que permitan privatizar la mayor parte de las tareas que cumplen.



B. -PODER JUDICIAL

- 1 - Solamente es objeto de este trabajo las funciones administrativas del Poder Judicial.
- 2 - De ellas, suponemos la conveniencia de transferir los Registros Públicos y de Comercio al control del Poder Administrativo.
- 3 - Las otras dependencias, están correctamente ubicadas a nuestro criterio, y deben ser analizadas en su función particular, al solo efecto de mejorar su eficiencia.

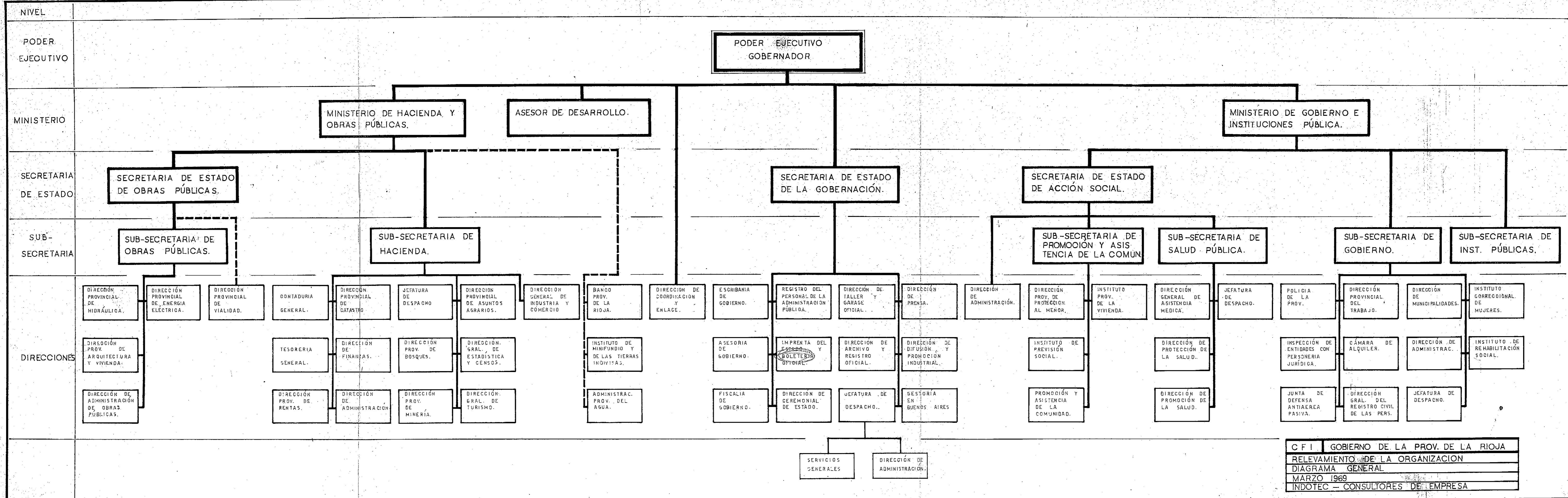


C. - TRIBUNAL DE CUENTAS

Indotec estima que es necesario en todo cambio, mantener el control superior mediante un organismo que permanezca sin cambios. Es por ello que sugerimos no se efectúe ninguna modificación en el Tribunal de Cuentas, su dependencia y sus funciones.

LC





CFI GOBIERNO DE LA PROV. DE LA RIOJA
 RELEVAMIENTO DE LA ORGANIZACION
 DIAGRAMA GENERAL
 MARZO 1969
 INDOTEC - CONSULTORES DE EMPRESA

II - COMENTARIOS SOBRE DISPOSICIONES LEGALES



II - COMENTARIO SOBRE LAS DISPOSICIONES LEGALES PARA LA ADECUACION DE LA ORGANIZACION

- Para la implementación y funcionamiento de la Organización Superior del Gobierno de la Provincia de La Rioja, es necesario la derogación de la Ley Orgánica de Ministerios vigente N° 2650 y su modificatoria N° 3202. En efecto, como se adelantara al realizar el análisis crítico de la situación actual, la legislación de la orgánica de Estado, es inadecuada para que la Administración Pública oriente sus acciones sobre modernas técnicas de Administración, Organización y Condución Superior.
- La definición de competencias y funciones de la legislación actual, no contempla algunas materias fundamentales para orientar un proceso lógico del accionar del Estado Provincial, a través de su aparato Burocrático.
- La producción de bienes y servicios de la Administración Estatal, se efectuará por tres sectores en donde se han agrupado por especialidad, los objetivos finales del Estado:
 1. Economía
 2. Gobierno y Cultura
 3. Bienestar Social
- Es indispensable implementar un sector para cubrir las funciones de planificación y control de gestión, que junto con las funciones de Organización, Supervisión y Coordinación, cierran el ciclo de los principios de la Administración, aquellas dos funciones básicas se adscribirán como responsabilidad del sector
 4. Desarrollo



- Quedan por fin, otros sectores que tendrán competencia sobre la actividad jurídica del Estado:

- 5. Fiscalía de Gobierno }
- 6. Asuntos Legales }

y los que brindarán asistencia directa al P.E. y asegurarán la prestación de los servicios generales internos a la Administración

- 7. Secretaría General de la Gobernación

- Sobre la base de tales consideraciones se recomienda la aprobación del proyecto de Ley Orgánica del P.E. y su reglamentación. En el primero se definen las competencias y funciones de las áreas de acción del Gobierno y en la reglamentación se asignan los organismos que operarán en esas áreas, cubriéndose todos los requerimientos de la actividad desarrollista del Estado.
- Se trata también en el proyecto, de buscar una solución al precepto Constitucional que limitan el número de ministerios, norma totalmente desactualizada en consideración a la realidad social de nuestros días, modernas técnicas de Organización y requerimientos básicos del Gobierno.
- La legislación propuesta ha consultado los siguientes antecedentes:
 1. Ley Orgánica de Ministerios del P.E. Nacional.
 2. Leyes Orgánicas de Ministerios de las Pcias. de La Rioja, Córdoba y Buenos Aires.
 3. Reglamento de la Ley Orgánica de Ministerios de Córdoba.
 4. Sistema Nacional de Planeamiento y Acción para el Desarrollo.
 5. Sistema de Planeamiento y Desarrollo (Córdoba).



NOTA: En esta etapa del trabajo no se presentan las adecuaciones a la reglamentación específica de cada Organismo, puesto que las mismas están supeditadas a la aprobación del proyecto de Ley Orgánica del P.E. y su Reglamentación.

En la implementación de las propuestas, una vez aceptadas, se irán efectuando las modificaciones necesarias y se redactarán los textos pertinentes, tarea a la cual deben concurrir los asesores jurídicos y funcionarios del Gobierno Provincial, como se adelantara en el Informe del Relevamiento de la Situación Actual, Capítulo I, Introducción, apartado D. Legislación, punto 2. al final.

PARTE SEGUNDA
MODIFICACIONES PROPUESTAS

I. CRITERIOS PARA LA SOLUCION PROPUESTA



CRITERIOS PARA LA SOLUCION PROPUESTA

I. PODER EJECUTIVO - NIVEL SUPERIOR

A. CONSIDERACIONES GENERALES

La división del trabajo en el nivel superior fué estructurada cuando los requerimientos de conducción eran marcadamente diferente a los actuales.

Esta estructura figura expresa en la Constitución de la Provincia al limitar a dos el número de ministerios e impone que "todo" asunto de Estado debe pasar por alguno de los dos ministerios.

Sin pretender entrar en las discusiones filosóficas sobre la función del Estado, es evidente que en la actualidad se requiere en el Poder Ejecutivo, un cierto grado de planificación del ámbito económico, aparte de las funciones clásicas de educación, salud y seguridad, recepción y manejo de fondos y obras públicas.

Por otro lado, la complejidad del manejo burocrático interno exige la prestación de servicios de asesoramiento y consejo de orden legal, así como la de servicios generales.

Aplicando a la situación actual los principios básicos de la Teoría de la Organización pueden obtenerse los esquemas teóricos básicos para la estructura de organización del Gobierno de La Rioja.

B. LA FUNCION LINEA

1. Agrupamiento por similitud de especialidad.

Para la división del trabajo se ha adoptado el criterio de similitud por especialidad.

Los requerimientos de especialización en cada área han postulado la necesidad de ocho agrupamientos básicos de Funciones de Línea en el nivel inmediato al Poder Ejecutivo. Esto puede enunciarse de otra manera si se manifiesta que pueden agruparse funciones similares en base a los requerimientos de un especialista que abarque el ámbito de esas funciones.

Para ello, se han agrupado las funciones básicas de cada una de las unidades mínimas de Trabajo consideradas (la unidad tomada ha sido la menor dentro de la amplitud del presente trabajo: Dirección).

a. Funciones referentes a la enseñanza.

- . Subsecretaría de Instrucción Pública.
- . Agregar otras actividades culturales, dispersas o no cumplidas actualmente.

b. Funciones referentes a la seguridad.

- . Policía de la Provincia.
- . Junta de Defensa Antiaérea Pasiva
- . Instituto Correccional
- . Instituto de Rehabilitación.

- c. Funciones de Coordinación de Gobiernos Municipales.
 - . Dirección de Municipalidades.
- d. Funciones referentes a Salud Pública.
 - . Dirección de Asistencia Médica.
 - . Dirección de Protección de la Salud.
 - . Dirección de Promoción de la Salud.
- e. Funciones de Acción Social.
 - . Instituto de Protección al Menor.
 - . Instituto de Previsión Social.
 - . Dirección de Promoción y Asistencia a la Comunidad.
 - . Instituto de la Vivienda.
- f. Funciones de Obras Públicas.
 - . Dirección de Hidráulica
 - . Dirección de Energía
 - . Dirección de Arquitectura y Vivienda
 - . Dirección Provincial de Vialidad
 - . Dirección de Administración de las Obras Públicas.



- g. Funciones de Recepción y Manejo de Fondos ^{7 Control}
- . Contaduría General
 - . Tesorería General
 - . Dirección de Rentas
 - . Dirección de Catastro
 - . Dirección de Finanzas
- h. Funciones referentes a la Economía
- . Dirección de Bosques
 - . Dirección de Minería
 - . Dirección de Asuntos Agrarios
 - . Dirección de Industria y Comercio
 - . Dirección de Turismo
 - . Dirección de Trabajo
 - . Banco de la Provincia de La Rioja
 - . Administración Provincial del Agua
 - . Instituto del Minifundio
- i. Funciones referentes al Desarrollo
- . Dirección de Difusión y Promoción Industrial
 - . Dirección de Estadística
 - . Deben agregarse las funciones de Organización y Métodos, como herramienta para la mejor Administración del Desarrollo.



2. Grupos de mayor nivel administrativo

Cada uno de estos agrupamientos requiere un responsable que debe ser necesariamente un especialista.

Solo son agrupables las funciones de seguridad con las de Coordinación de Gobiernos Municipales, por lo cual quedarían individualizados ocho especializaciones básicas.

- . Cultura
- . Seguridad y Coordinación Municipal
- . Salud
- . Acción Social
- . Obras Públicas
- . Percepción y Manejo de Fondos
- . Economías
- . Desarrollo

3. Reagrupamiento a nivel de conducción política.

A su vez, dada la índole de especialidad y la similitud de manejo político, estos ocho grupos pueden agruparse en:

a. Alternativa 1

- . Cultura, Seguridad y Coordinación Municipal
- . Salud y Acción Social
- . Obras Públicas y Percepción y Manejo de Fondos
- . Economía y Desarrollo.



b. Alternativa 2.

Analizando cada uno de los tipos de funciones con los requerimientos del cargo y su modalidad se presenta una alternativa: las funciones del área de Economía se caracterizan por el registro de la actividad por sectores y el control administrativo que requieren leyes especiales de orden nacional o provincial.

? ¿puede más

En cambio, las actividades referentes a Desarrollo dentro del marco de la legislación nacional, se caracterizan por ser esencialmente dinámicas y de coordinación con los planes nacionales y todas las áreas de tareas del Gobierno Provincial.

??

Esto configura que la acción del Titular de Desarrollo se dirigirá a coordinar las unidades de trabajos del Poder Ejecutivo Provincial con los planes regionales o nacionales. Es decir, una acción "hacia afuera" donde predomina las características personales y "hacia adentro" como servicio staff del gobierno provincial.

— ¿en todos momentos?

IS

Si bien se le agregan algunas funciones específicas es para prestar servicios que hacen a todas las reparticiones: Organización y Métodos; Estadísticas y Difusión y Promoción en Buenos Aires.

Estas consideraciones plantean como 2da. Alternativa el siguiente agrupamiento de funciones:

- . Cultura, Seguridad, y Coordinación de Gobiernos Municipales.
- . Salud y Acción Social
- . Obras Públicas, Hacienda y Economía
- . Desarrollo.



c. Elección de Alternativas

Indotec se permite recomendar la segunda alternativa, tomando en cuenta que la función es staff de todo el gobierno provincial, y que por ello, es conveniente deslegarle del manejo directo de otros factores que podrían incidir sobre el Desarrollo, al enfatizar el aspecto económico solamente.

4. Recomendaciones

Ello conduce a la postulación de cuatro cargos line, en el nivel inmediato al Poder Ejecutivo que proponemos llamar Secretaría de Estado a los efectos de evitar confusiones posibles con el "Ministerio" que indica la (Contribución) Provincial.

- . de Gobierno y Cultura
- . de Bienestar Social
- . de Economía
- . de Desarrollo

5. Requerimientos para el cambio

Esta recomendación es posible con la reforma de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.



6. Condiciones que limitan su aplicación

Compatibilización con la Constitución que impone dos ministros por medio de los cuales deben ser aprobados "todos" los asuntos de estado.

Se postulan las siguientes alternativas:

- Omitir el nombramiento de Ministros permanentes, estableciendo cual Secretario de Estado es Ministro en cada oportunidad.
- Establecer los actuales ministerios con la única función de Secretaría del Gobernador para un área determinada y al solo efecto de refrendar los decretos, con autoridad jerárquica sobre las áreas de trabajo.

Se presenta en el capítulo tercero, las modificaciones legales de acuerdo a la primera alternativa, que es la recomendada por Indotec.



C. LA FUNCION ASISTENCIA Y CONSEJO (STAFF)

Criterios de decisión de trabajo en la función asistencia.

Los servicios que requiere la complejidad de una administración adecuada a los tiempos, deben en lo posible según nuestro criterio, ser contratados externamente.

Sin embargo, debe poseerse dos tipos de asistencia permanente en la misma organización del gobierno: Los referentes a asuntos legales y los de servicios generales para la marcha del organismo total.

1. Agrupamiento por especialidad

Dados los criterios de especialización, aparecen los siguientes grupos de funciones básicas de las unidades de trabajo tomadas del relevamiento.

- a. Funciones de Asesoramiento Letrado a todos los Organismos.
 - . Asesor Legal

- b. Funciones de Registros varios requeridos para la validez de los actos jurídicos particulares o de los jurídicos específicos del estado.
 - . Registro Civil
 - . Inspección de Sociedades con Personería Jurídica
 - . Registro general y de Comercio
 - . Archivo y Registro Civil
 - . Escribanía de Gobierno



- c. **Funciones de Instancia Administrativa previa, fijada por ley especial.**
 - . **Cámara de Alquileres**
- d. **Funciones de Relaciones del Estado**
 - . **Dirección de Prensa**
 - . **Dirección de Ceremonial**
 - . **Gestoría en Buenos Aires**
- e. **Funciones de Administración de Personal**
 - . **Dirección del Registro de Personal**
- f. **Funciones de servicios auxiliares**
 - . **Imprenta y Boletín Oficial**
 - . **Taller y Garage Oficial**
 - . **Intendencia, mayordomía, teléfonos, etc.**
- g. **Funciones de asistencia directa al Poder Ejecutivo referentes a**
 - . **Seguridad Nacional**
Dirección de Coordinación y Enlace
 - . **Control y Representación Jurídica**
Fiscalía de Gobierno
- h. **Servicios de asistencia administrativa**
 - . **Jefes de Despacho**
 - . **Direcciones de Administración**



descentralizados en todos los organismos actuales según el relevamiento y a distinto nivel: ya sea a nivel Ministerio, Secretaría o Subsecretaría.

2. Grupos de mayor nivel administrativo

Estas funciones pueden agruparse por especialidad en

- Asesoría Legal, Registros varios y Cámara de Alquileros.
- Relaciones del Estado, Registro de Personal y Servicios Auxiliares.
- Las otras funciones no corresponde agruparlas en razón de su función específica, que exige la dependencia directa del Poder Ejecutivo y la no-relación con ninguna repartición.

En cuanto a las funciones de asistencia administrativa descentralizadas en todos los organismos, entendemos que corresponde su agrupamiento para prestar servicio centralizado en cada Secretaría de Estado (ver más adelante).

3. Agrupamiento a nivel político

Estas funciones de asistencia, dada la necesidad de relación personal que requiere con su jefe inmediato fusionan los niveles administrativos y políticos.

En otras palabras, la persona a cargo de los grupos postulados, es conveniente sea nombrada por su jefe inmediato.

4. Recomendaciones

- a. Mantener la función de Coordinación y Enlace dependiente directamente del Poder Ejecutivo.



- b. Establecer la dependencia directa del Poder Ejecutivo de la Fiscalía de Estado.
 - c. Establecer una Subsecretaría de Asuntos Legales que reúna las funciones de Asesoramiento Letrado a todas las reparticiones, los registros varios y la Cámara de Alquileres.
 - d. Establecer una Secretaría General de la Gobernación para los otros servicios enunciados.
 - e. Establecer en cada Secretaría de Estado y en las dos Subsecretarías, una Oficialía Mayor con las funciones de Mesa de Entradas, Despacho y Habilitación, que actualmente se encuentran en varias Jefatura de Despacho y Dirección de Administración.
5. Requerimientos del Cambio y Condiciones que limitan su aplicación.

Para las cinco recomendaciones enunciadas debe ser reformada la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, pero a su vez, algunas de ellas tienen requerimientos especiales.

- a. Coordinación y Enlace no tiene requerimientos especiales.
- b. Fiscalía de Estado debe reformar la Ley de Fiscalía.
- c. Subsecretaría de Asuntos Legales debe adecuar la Ley Orgánica del Poder Judicial para absorber el Registro Público y de Comercio.
- d. Subsecretaría General de la Gobernación no tiene requisitos especiales.
- e. Oficialías Mayores de cuatro Secretarías de Estado y dos Subsecretarías: están condicionadas al rediseño del sistema contable y del sistema administrativo.



En estas Oficialías Mayores se observa a priori que el volumen de trabajo no justificaría más que una por Secretaría de Estado, con la única excepción posible en Obras Públicas.

II. NIVEL SECRETARIAS DE ESTADO

A. SECRETARIA DE ESTADO DE GOBIERNO Y CULTURA

1. Consideraciones Generales

El área de Instrucción Pública ha sido excluida del presente trabajo, de tal manera que solo se la incluye a título informativo.

La función Gobierno, tiene en estos momentos una característica muy particular, dadas las condiciones establecidas por la Revolución Argentina. Siendo la función política por excelencia, debe estar restringida temporariamente y ser capaz de desarrollarse cuando sea la oportunidad del "tiempo político".

Es por ello, que aun sin grandes volúmenes de trabajo debe tenerse en cuenta muy especialmente.

2. La función línea

a. Agrupamiento por especialidad

El área de competencia se divide en dos, según su especialización.

- Área de Cultura, con un ámbito de acción más amplio que la sola Instrucción Pública, lo que permite incluir museos, bibliotecas y patrimonio histórico y arqueológico.
- Área de Gobierno, con funciones de seguridad y de coordinación de Gobiernos Municipales.

b. Recomendaciones

- . Transformar la actual subsecretaría de Instrucción Pública en Subsecretaría de Cultura.
- . Junto con la Subsecretaría de Gobierno integrar la Secretaría de Estado de Gobierno y Cultura.

c. Requerimientos

Aprobar el Proyecto de Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y su reglamentación.

d. Condiciones que limitan su aplicación.

No hay.

3. La Función de Asistencia

a. Requerimientos de Asistencia

El asesoramiento legal y los servicios generales son provistos por los sectores de asistencia centralizada al nivel Poder Ejecutivo.

El requerimiento específico de servicios de Despacho, Mesa de Entradas y Habilitación se estima conveniente hacerlo depender de la Secretaría de Estado, por el doble motivo de no existir trabajo no rutinizable y para facilitar la acción y gestión del Secretario de Estado, eliminando niveles intermedios.

b. Recomendaciones

Establecer una Oficialía Mayor con dependencia directa del Secretario de Estado.



- c. **Requerimientos de Cambio y limitaciones para su aplicación**

La recomendación puede ser aplicada mediante la reglamentación de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

Está limitado por la necesidad de un estudio previo del sistema contable y de administración más la evaluación del trabajo de las actuales Jefaturas de Despacho y Dirección de Administración que desaparecen.

B. SECRETARIA DE ESTADO DE BIENESTAR SOCIAL

1. Consideraciones Generales

Las áreas de trabajo asignadas a esta Secretaría de Estado requieren dos especializaciones distintas: las que se refieren a la Salud y las que hacen a Acción Social.

En la programación de la acción de Gobierno, estas áreas cobran particular importancia, y aun se requiere prestar una mayor atención puesto que la reciente creación de algunos organismos (incluso aun no han comenzado a operar) exige una pronta definición de la organización.

2. La Función Línea

- a. **Agrupación de Funciones**

El área de competencia se divide en dos según su especialización, ya sea medicina o servicio social.

- **Area de Salud Pública, que incluya Asistencia Médica, Promoción y Protección de la Salud.**



- . Area de Acción Social, que abarque Promoción y Asistencia de la comunidad, Previsión, Vivienda y algunos problemas particulares como la atención a la minoridad o a la vejez.
- b. Recomendaciones
 - . Transformar la actual Subsecretaría de Asistencia y Promoción de la Comunidad en la Subsecretaría de Acción Social.
 - . Confirmar la actual Subsecretaría de Salud Pública.
- c. Requerimientos

Aprobar el Proyecto de Ley Orgánica el Poder Ejecutivo y su reglamentación.
- d. Condiciones que limitan su aplicación.

No hay.

3. La Función Asistencia

a, b y c. Se repite lo expresado para la Secretaría de Estado de Gobierno y Cultura.

C. SECRETARIA DE ESTADO DE ECONOMIA

1. Consideraciones Generales

En la organización actual, las funciones correspondientes a la economía se encuentran dispersas en varias Direcciones dependientes de la Subsecretaría de Hacienda. Obviamente, no siendo la competencia específica y estando exigido por los problemas de recaudaciones y distribución de Fondos, las tareas realizadas no pueden ser manejadas como un todo orgánico.

En el agrupamiento por afinidad o por especialización surgen tres áreas de trabajo bien definidas que se refieren a la Hacienda Pública, a las Obras Públicas y al contralor de algunos sectores de la Economía regidos por leyes especiales.

En forma similar al orden nacional, se ha preferido utilizar el nombre de Economía para la Secretaría de Estado que sea responsable de estas áreas.

2. La función línea

a. Agrupación de funciones

Podemos distribuir la competencia de la Secretaría de Estado en tres áreas perfectamente definidas:

- Area de Economía con responsabilidad directa en todo lo referente a la orientación, regulación y control de los factores económicos provinciales, a través del Banco Provincia, entes autárquicos y reparticiones asignadas por la Reglamentación de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.



- . Area de Hacienda que circunscribirá su acción a la tarea específica de la programación de los recursos en función de planes de desarrollo, percibiendo los mismos y fiscalizando el gasto por intermedio Catastro, Rentas, Contaduría, Tesorería y Finanzas.
- . Area de Obras Públicas que proyectará, ejecutará por sí o por contratación y controlará la Obra Pública Estatal.

b. Recomendaciones

- . Eliminar el nivel actual de la Secretaría de Obras Públicas que pasa a ser Subsecretaría.
- . Desdoblar de la actual Subsecretaría de Hacienda, todo lo referente a la materia de Economía en la Subsecretaría respectiva.

c. Requerimientos

Aprobar el Proyecto de Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y su reglamentación.

d. Condiciones que limitan su aplicación

No hay.

3. La función asistencia

a, b y c. se repite lo expresado para la Secretaría de Estado de Gobierno y Cultura.



D. SECRETARÍA DE ESTADO DE DESARROLLO

1. Consideraciones generales

Es particularmente importante para el estudio específico de la Organización y Funcionamiento del Gobierno de La Rioja, enfatizar lo referente a la función Planificación y Desarrollo; la actual Asesoría de Desarrollo debe tener un nivel adecuado y contar con los organismos de apoyo técnico necesarios para cumplir su misión.

2. La función línea

a. Agrupamiento de funciones

En este caso operarán solo tres organismos que dependerán directamente de la Secretaría de Estado y cubrirán las tareas de Estadística, Difusión y Promoción Industrial y adecuación de la Administración para el Desarrollo (Organización y Métodos). Tales sectores, por su especialidad se ubicarán en una sola área.

b. Recomendaciones

- Acordar nivel de Secretaría de Estado a la Asesoría de Desarrollo.
- Transferir a este sector la Dirección de Estadísticas, y la de Difusión y Promoción Industrial.
- Crear un Servicio Central de Organización y Métodos.





c. **Requerimientos**

Aprobar el Proyecto de Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y su reglamentación.

d. **Condiciones que limitan su aplicación**

No hay, salvo en lo que se refiere a la creación del Servicio Central de Organización y Métodos, para lo cual se deberá capacitar personal de la Administración.

3. **La función asistencia**

a, b y c. se repite lo expresado para la Secretaría de Estado de Gobierno y Cultura.



TRIBUNAL DE CUENTAS

Del Estudio de la Organización y funciones del ente, no surgen por ahora ningún tipo de recomendaciones; en una segunda etapa de análisis de sistemas y procedimientos, podrán surgir recomendaciones que incidirán en su estructura.



PODER JUDICIAL

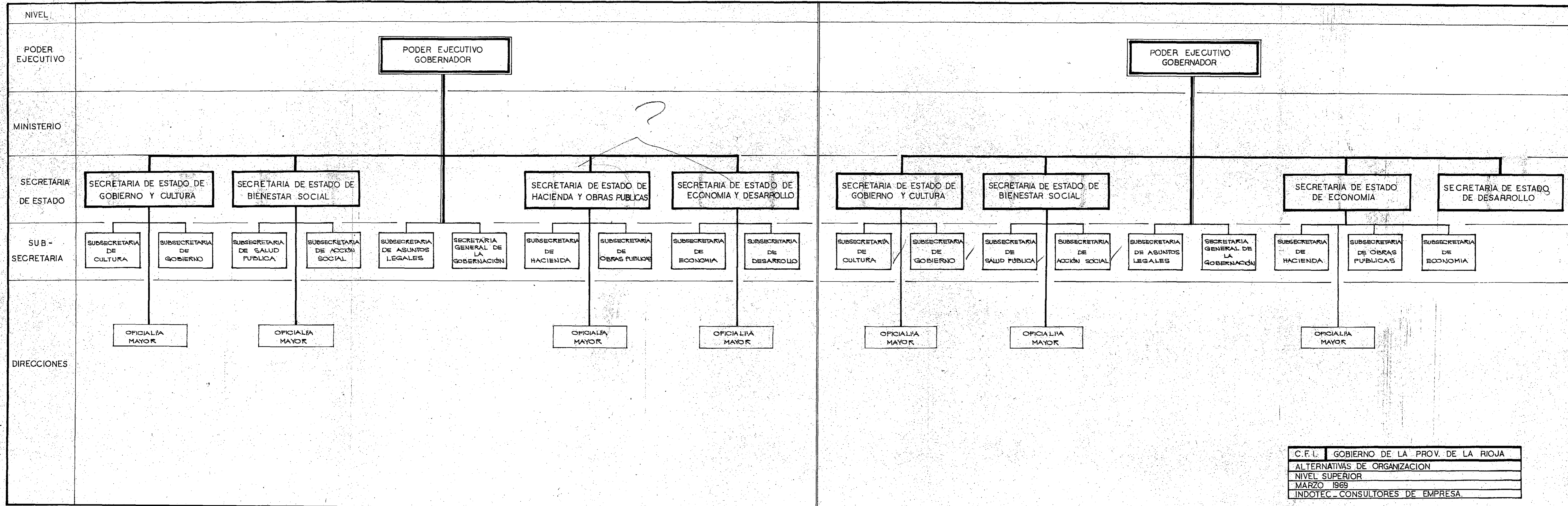
Se ha propuesto derivar al Poder Ejecutivo lo referente a la función de Registración de actos jurídicos y jurisdiccionales que por disposiciones legales vigentes deba operarse. Esta es una tarea de índole administrativa y por consiguiente es por naturaleza propia del Poder Administrador. Si bien es una función auxiliar de la Justicia, otras de naturaleza similar también son atendidas por el Poder Ejecutivo, que en gran medida apoya la gestión judicial.

IS En consecuencia y teniendo en cuenta que en este momento la función se ha encomendado a funcionarios de la Justicia, con otras responsabilidades completamente diferentes, es recomendable atribuir estas tareas al sector específico que dentro del Poder Ejecutivo, tendrá a su cargo los Asuntos Legales.

Por otra parte es conveniente fusionar en un solo Registro los actos Civiles y Comerciales en razón del volumen de los mismos en La Rioja.

En cuanto a las funciones administrativas inherentes al Poder Judicial como Archivo, Secretaría y Habilitación, no se efectúan proposiciones.





C.F.I. GOBIERNO DE LA PROV. DE LA RIOJA
 ALTERNATIVAS DE ORGANIZACION
 NIVEL SUPERIOR
 MARZO 1969
 INDOTEC - CONSULTORES DE EMPRESA.

II - MODIFICACIONES A INTRODUCIR COMO PLAN IDEAL



Código	1.00.02.00.03	10.00.01
Posición	Fiscalía de Gobierno	Fiscalía de Gobierno
Dependencia	Secretaría de Estado de la Gobernación	Poder Ejecutivo Adecuación Ley de Fiscalía y Ley Orgánica de Ministerios
Supervisa a	No tiene dependencias	
Funciones	<p>1. Controlar los actos administrativos por los que se comprometen bienes de la Provincia.</p> <p>2. Dictaminar en recursos administrativos o asuntos que los distintos sectores de la Administración sometan a su consideración.</p> <p>3. Dictaminar sobre proyectos de leyes, decretos y reglamentaciones en general.</p> <p>4. Ejercer la representación del Estado en los juicios en que éste es parte.</p>	
		No cambian.



Oficialía Mayor
Reglamentación de la
Ley Orgánica del Poder Ejecutivo

Funciones

Competencia:
Intervendrá en todo lo relativo a la actividad jurídica específica del Estado Provincial, brindando asesoramiento letrado al Poder Ejecutivo, Secretarías de Estado y demás organismos de la Administración Provincial.

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo

indotec

1. Producir todos los dictámenes técnico-jurídicos que se le requieran o intervenir en los actos que determinen las reglamentaciones.
2. Registrar, catalogar, sistematizar, publicar y archivar leyes, decretos, resoluciones y demás documentación oficial.
3. Proveer al permanente análisis de la legislación Provincial proponiendo su modificación, adecuación o actualización.



4. Atender todo lo relativo al registro Público general y de Comercio de los actos jurídicos y jurisdiccionales.
5. Intervenir en las relaciones entre propietarios e inquilinos cuando éstos se someten a la jurisdicción e instancia administrativa.
6. Registrar el Estado Civil, hechos vitales y capacidad de las personas individuales dentro de todo el territorio provincial.
7. La formalización notarial de los actos jurídicos del Estado Provincial.
8. Interviene en el otorgamiento por el poder ejecutivo de la Personería Jurídica a los Entes de Derecho, fiscalizando su funcionamiento.



Código	1.00.02.00.02	10.00.02.01
Posición	Asesor de Gobierno	Asesoría Letrada de Gobierno
Dependencia	Secretaría de Estado de la Gobernación	Reglamentación Ley Orgánica del Poder Ejecutivo
Funciones	1 y 2	Subsecretaría de Asuntos Legales 1 y 2 Sin cambios. 3 Confeccionar sumarios Administrativos que ordena la Superioridad. 4 Analizar, sistematizar y adecuar la legislación provincial vigente, proponiendo su derogación, modificación o adecuación. Manual de Funciones



Código	1.00.02.00.01	10.00.02.02
Posición	Escribanía de Gobierno	Escribanía de Gobierno
Dependencia	Secretaría de Estado de la Gobernación	Modificación de la Ley de Escribanía
Funciones	1,3 y 4 2	Manual de Funciones



Código	1.00.02.00.08	10.00.02.03
Posición	Dirección General de Archivo y Registro Oficial	Dirección de Archivo y Registro Oficial
Dependencia	Secretaría de Estado de la Gobernación	Subsecretario de Asuntos Legales
Funciones	1,2,3 y 5 4	1,2,3 y 5 no cambian. Se modifica para clasificar la información legal y el acceso a la misma por temas y materias
		Reglamentación Ley Orgánica Manual de Funciones



Código	1.02.00.02.06	10.00.02.04
Posición	Dirección General del Registro Civil de las Personas	Dirección del Registro Civil
Dependencia	Subsecretaría de Gobierno	Subsecretario de Asuntos Legales
Funciones	1,2,3,4,6,7 y 8	Sin cambios
	5	No corresponde
		Reglamentación Ley Orgánica
		Manual de Funciones



Código	1.02.00.02.05	10.00.02.05
Posición	Cámara de Alquileres	Cámara de Alquileres
Dependencia	Subsecretaría de Gobierno	Subsecretario de Asuntos Legales
Funciones	1,3 y 7 2 y 4 5 y 6	Sin cambios. Pasan a otro sector. Se eliminan.
		Manual de Funciones

indotec



Código	1.02.00.02.02	10.00.02.06
Posición	Inspección de Sociedades con Personería Jurídica	Dirección de Contralor de Personas Jurídicas
Dependencia	Subsecretaría de Gobierno	Subsecretaría de Asuntos Legales
Funciones	1,2,3 y 4	No cambian. 5 Proveer las intervenciones a las personas jurídicas dis- puestas por el Poder Judicial.
		Reglamentación Ley Orgánica



Código	2.00.00.00.02/2.02.00.00.01	10.00.02.07
Posición	Registro General/Registro de Comercio	Registro Público y de Comercio
Dependencia	Poder Judicial/1a. Circunscripción	Subsecretaría de Asuntos Legales
Funciones	1,2,3 y 4/1,2,3	No cambian.
		Manual de Funciones



Código	-	10.00.02.08
Posición	No existe	Oficialía Mayor
Funciones		1,2,3,4,7,8,9 y 10 Similares a la Oficialía Mayor de la Secretaría General de la Gobernación. Manual de Funciones



- . Imprenta del Estado y Bole-
tín Oficial.
- . Dirección de Prensa
- . Dirección de Difusión y Pro-
moción Industrial.
- . Gestoría en Buenos Aires.
- . Jefatura de Despacho.
- Oficina de Servicios Grles.
-Dirección de administra-
ción.
- . Imprenta del Estado y Bole-
tín Oficial.
- . Dirección de Prensa
- . Transferida a Secretaría de
Desarrollo.
- . Delegación oficial del Go-
bierno de La Rioja en
Buenos Aires.
- . Oficialía Mayor
- . Dirección de Intendencia.
Se cambia por Oficina de Ha-
bilitaciones.

Competencia:

Corresponde a la Secretaría
General, de la Gobernación
canalizar y clasificar el des-
pacho de los asuntos de go-
bierno y la atención de todo
lo referente a la Administra-
ción de los servicios genera-
les internos del Poder Ejecu-
tivo Provincial.



Funciones	1,2,3,4,5 y 11	1,2,3,4,5 y 11 sin cambios.	Ley Orgánica del Poder Ejecutivo
		6,7 y 10 desaparecen.	
		9 sustituido por: Preparar, preparar y difundir el material de prensa de la actividad gubernamental.	
		Agregar: Coordinar las comunicaciones entre el Poder Ejecutivo y la Delegación en Buenos Aires.	



Código 1.00.02.00.10 10.00.03.01

Posición Dirección de Prensa Dirección de Prensa

Dependencia Secretaría de Estado de la
Gobernación Secretaría General

Funciones 1 a 8 1 a 8 Sin cambios. Manual de Funciones



Código 1.00.02.00.06 10.00.03.02

Posición Dirección de Ceremonial de Estado Dirección de Ceremonial

Dependencia Secretaría de Estado de la Gobernación Secretaría General

Funciones 1 Sin cambios Manual de Funciones



Código	1.00.02.00.12	10.00.03.03
Posición	Gestoría en Buenos Aires	Delegación del Gobierno en Buenos Aires
Dependencia	Secretaría de Estado de la Gobernación	Secretaría General
Funciones	1 a 5	<p>Sin cambios.</p> <p>6 Actuar como agencia de cobranzas para percepción de impuestos, tasas y contribuciones</p> <p>7 Supervisar la publicación de noticias de La Rioja en Buenos Aires y proveer, adoptar y hacer públicas lo que se haya omitido.</p> <p>8 Recopilar y evaluar lo público.</p> <p>9 Promover congresos, festivales, y otras reuniones de grupo en la provincia de La Rioja</p>

?



Código	1.00.02.00.04	10.00.03.04
Posición	Registro de personal de la Administración Pública	Dirección del Registro del Personal
Dependencia	Secretario de Estado de la Gobernación	Secretaría General
Funciones	1,2,3,4,5,6,8 y 9 7	Sin cambios 7 Transferida a Asesoría Legal

Manual de Funciones

indotec



Código	1.00.02.00.05.2	10.00.03.05
Posición	Servicios Generales	Intendencia
Dependencia	Jefatura de despacho	Secretaría General
Funciones	1 y 2	Sin cambios.
		Manual de Funciones

Reglamentación de la
Ley Orgánica del
Poder Ejecutivo



Código	1.00.02.00.05	10.00.03.06
Posición	Jefatura de Despacho	Oficialía Mayor
Dependencia	Secretaría de Estado de la Gobernación	Secretaría General
Supervisa a	Servicios Generales	Pasa a ser Intendencia dependiente del Secretario General
Funciones	Dirección de Administración	Se integra en la Oficialía Mayor.
	1,2,3,6,7 y 8	Sin cambios.
	4 y 5	No corresponden.
		Manual de Funciones
		Reglamentación Ley Orgánica del Poder Ejecutivo
		Se incluyen las funciones de la actual Dirección de Administración.



Código	1.00.02.00.09	10.00.03.07
Posición	Imprenta del Estado y Boletín Oficial	Imprenta y Boletín Oficial
Dependencia	Secretaría de Estado de la Gobernación	Secretaría General
Funciones	1	Manual de Funciones
	2	Se elimina la impresión del material para entidades privadas o públicas no provinciales, que pasa la industria privada. Sin cambios.

indotec



Código	1.00.02.00.07	10.00.03.08
Posición	Taller y Garage oficial	Taller y Garage oficial
Dependencia	Secretaría de Estado de la Gobernación	Secretaría General
Funciones	1,2,3,4 y 6	Sin cambios.
	5	No se expresa como posición.
		Manual de Funciones



Código: 1.02

Posición: No existe. Parte de las funciones del Ministerio de Gobierno e Instrucción Pública.

Dependencia: Poder Ejecutivo

Supervisa a: Secretaría de Estado de Bienestar Social.
Subsecretaría de Gobierno
Subsecretaría de Instrucción Pública.

Funciones: Compete a la Secretaría de Gobierno y Cultura todo asunto del gobierno político interno, el orden y seguridad públicos, el desarrollo de la cultura en todas sus manifestaciones, las relaciones institucionales del Gobierno Provincial y las relaciones de éste con

10.01
Secretaría de Estado de Gobierno y Cultura.
Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

Transferida a Secretaría de Estado de Bienestar Social.
Reglamentación de la Ley Orgánica del P.E.

Subsecretaría de Gobierno
Subsecretaría de Cultura
Oficialía Mayor



los demás poderes del Estado.

Funciones:

1. Proveer al adecuado funcionamiento del Régimen Municipal;
2. Ejercer el Poder de Política en todo el territorio. Provincial;
3. Reglamentar la Organización y funcionamiento del Poder Judicial;
4. Establecer el Régimen Carcelario, dirigiendo los establecimientos de prevención y reeducación social;
5. Proponer al P.E. indultos, amnistías o conmutaciones de penas, conforme lo establece la Constitución Provincial;
6. Establecer o modificar la división político-administrativa provincial y aten-

- der todo lo relativo a cuestiones de límites provinciales;
7. Dictar la Reglamentación de los derechos constitucionales mediante la legislación respectiva, proveyendo su constante actualización;
 8. Mantener las relaciones con la Iglesia y el Cuerpo Consular;
 9. Legalizar la documentación oficial;
 10. Orientar, supervisar y coordinar el desarrollo del sistema educativo provincial en todos sus niveles, ciclos y modalidades;
 11. Investigar los problemas educacionales y experimentar nuevos métodos y técnicas;
 12. Difundir la Educación Física y los Deportes;



13. Promocionar los valores estéticos y las actividades artísticas, literarias y científicas;
14. Estimular la enseñanza privada controlando su desenvolvimiento;
15. Investigar, vigilar y difundir el patrimonio natural, histórico, artístico y cultural de la provincia en su integridad;
16. Promocionar el cultivo del espíritu por medio de las Bellas Artes, las letras, las ciencias y la historia.



Código: 1.02.00.02.09

10.01.00.01

Posición: Jefatura de Despacho/
Dirección de Administración

Oficialía Mayor

Reglamento Ley
Orgánica del Poder
Ejecutivo

Dependencia: Subsecretaría de Gobierno

Secretaría de Estado de
Gobierno y Cultura

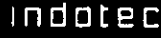
Funciones: 1,2,3,4 y 5 de J. de Des-
pacho

Sin cambios.

Manual de Funciones

1,2,3,4,5 y 6 de D. de
Administración

Sin cambios.



Código: 1.02.00.01 10.01.01

Posición: Subsecretaría de Instrucción Pública Subsecretaría de Cultura

Dependencia: Ministerio de Gobierno e Instrucción Pública Secretaría de Estado de Gobierno y Cultura Ley Orgánica del Poder Ejecutivo

Supervisa a: No ha sido relevado . Dirección de Instrucción Pública . Dirección de Cultura

Funciones: No han sido relevadas 10 a 16 de las funciones correspondientes a la Secretaría de Estado de Gobierno y Cultura.



Código: 1.02.00.02 10.01.02

Posición: Subsecretaría de Gobierno Subsecretaría de Gobierno

Dependencia: Ministerio de Gobierno e Instrucción Pública Secretaría de Estado de Gobierno y Cultura

Supervisa a:

- . Policía de la Provincia
- . Junta de Defensa Antiaérea Pasiva
- . Instituto de Rehabilitación Social
- . Instituto correccional de Mujeres
- . Dirección de Municipalidades
- . Inspección de Entidades con Personería Jurídica
- . Dirección Provincial del Trabajo

- . Policía de la Provincia
- . Junta de Defensa Antiaérea Pasiva
- . Instituto de Rehabilitación Social
- . Instituto Correccional de Mujeres
- . Dirección de Municipalidades
- . Transferida a Subsecretaría de Asuntos Legales
- . Transferida a Subsecretaría de Economía

Reglamentación Ley Orgánica del Poder Ejecutivo

- . Cámara de Alquileres . Transferida a Subsecretaría de Asuntos Legales
- . Dirección General del Registro Civil de las Personas . Transferida a Subsecretaría de Asuntos Legales
- . Dirección de Administración . Fusionada con Jefatura de Despacho pasa a ser la Oficina Mayor de la Secretaría de Estado de Gobierno y Cultura
- . Jefatura de Despacho . Transferida a Subsecretaría de Asuntos Legales
- . Dirección General del Registro Civil de las Personas . Transferida a la Secretaría de Estado
- . Jefatura de Despacho . Dirección de Administración

Funciones: 2 y 3

1

Sin cambios

Transferida a otro sector

4, coordinar y orientar el funcionamiento de las reparticiones de su dependencia.



5, impartir las directivas para el cumplimiento de los objetivos particulares de la Secretaría de Estado.

6, Asistir al Secretario de Estado en el establecimiento de políticas particulares dentro del sector.

7, Asistir al Secretario de Gobierno y Cultura en la orientación y funcionamiento del régimen municipal.

indotec



Código:	1.02.00.02.07	10.01.02.01
Posición:	Dirección de Municipalidades	Dirección de Municipalidades
Dependencia:	Subsecretaría de Gobierno	Subsecretaría de Gobierno
Funciones:	1,2,3 y 4	Sin cambios. 5, Coordinar y orientar a los gobiernos municipales para la elaboración de proyectos conforme a directivas emanadas de otras Secretarías de Estado. 6, reunir información básica para la planificación provincial.



Código: 1.02.00.02.01 10.01.02.02

Posición: Policía de la Provincia Policía de la Provincia

Dependencia: Subsecretaría de Gobierno Subsecretaría de Gobierno

Funciones: No se han relevado.
Funciones Administrativas
1,2,3,4,5 y 6 Sin cambios.



Código:	1.02.00.02.03	10.01.02.03
Posición:	Junta de Defensa Antiaérea Pasiva	Junta de Defensa Antiaérea Pasiva
Dependencia:	Subsecretaría de Gobierno	Subsecretaría de Gobierno
Funciones:	1 y 2	Sin cambios.



Código: 1.02.00.02.10 10.01.02.04

Posición: Instituto Correccional de Mujeres Instituto Correccional de Mujeres

Dependencia: Subsecretaría de Gobierno Subsecretaría de Gobierno

Funciones: 1,2, y 3 Sin cambios



Código: 1.02.00.02.11 10.01.02.05

Posición: Instituto de Rehabilitación Social Instituto de Rehabilitación Social

Dependencia: Subsecretaría de Gobierno Subsecretaría de Gobierno

Funciones: 1,2 y 3 Sin cambios.



Código:	1.02.01	10.02
Posición:	No existe. Parte de las Funciones de la Secretaría de Acción Social.	Secretaría de Estado de Bienestar Social
Dependencia:	Ministerio de Gobierno e Instrucción Pública	Poder Ejecutivo
Supervisa a:	Subsecretaría de Salud Pública	Subsecretaría de Salud Pública
	Subsecretaría de Asistencia y Promoción de la Comunidad	Subsecretaría de Acción Social
	Dirección de Administración	Oficialía Mayor

Funciones:**Competencia:**

Compete a la Secretaría de Estado de Bienestar Social, asistir los estados de necesidad individuales y colectivos, prestar los servicios sociales para el mayor bienestar de la población, promover la acción comunitaria y proteger, promover y rehabilitar la salud de la población.

1. Planificar, dirigir, coordinar y controlar las acciones necesarias para asegurar el Bienestar Social en la Provincia;
2. Atender todo lo relativo a la promoción y protección de la salud y a la asistencia médica de la población;
3. Promover y asistir a la comunidad;
4. Proveer a la previsión y asistencia social;
5. Asegurar la prestación de Servicios Sociales Asistenciales a los empleados provinciales;
6. Planificar y ejecutar los programas de vivienda rural y urbana, canalizando los recursos financieros;
7. Proteger menores y ancianos;
8. Coordinar la actividad de los organismos de bien público



Código: 1.02.01.01.04 10.02.00.01

Posición: Jefatura de despacho/Dirección de Administración Oficialía Mayor Reglamentación de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo

Dependencia: Subsecretaría de Salud Pública/Secretaría de Estado de Acción Social Secretaría de Estado de Bienestar Social

Funciones: 1 a 4 de J. de Despacho Sin cambios. Manual de Funciones
5 y 6 de J. de Despacho No corresponde.
1 a 6 de D. de Administración Sin cambios.



Código: 1.02,01.01 10.02.01

Posición: Subsecretaría de Salud Pública Subsecretaría de Salud Pública

Dependencia: Secretaría de Estado de Acción Social Secretaría de Estado de Bienestar Social

Supervisa a:

- . Dirección de Asistencia Médica . Dirección de Asistencia Médica
- . Dirección de Protección a la Salud . Dirección de Protección a la Salud
- . Dirección de Promoción de la Salud . Dirección de Promoción de la Salud
- . Jefatura de Despacho . Jefatura de Despacho y la Dirección de Administración pasan a integrar la Oficialía mayor de la Secretaría de Estado.

Funciones: 1,2,3,4 y 5 Sin cambios.

Reglamentación de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo



Código: 1.02.01.01.01 10.02.01.01

Posición: Dirección de Asistencia Médica Dirección de Asistencia Médica

Dependencia: Subsecretaría de Salud Pública Subsecretaría de Salud Pública

Funciones: 1 1, supervisar las unidades asistenciales y proveer los medios necesarios

2 2, sin cambio.

3, Planificar la prestación de los servicios asistenciales.

Manual de Funciones



Código:	1.02.01.01.02	10.02.01.02
Posición:	Dirección de Protección a la Salud	Dirección de Protección a la Salud
Dependencia:	Subsecretaría de Salud Pública	Subsecretaría de Salud Pública
Funciones:	1 2,3,4,5,6 y 7	1, sin cambio reemplazadas por 2, organizar y ejecutar planes y campañas sanitarias y de vacunación. 8,9,10,11,12,13 reemplazadas por 3, proponer normas y controlar el cumplimiento de las mismas sobre saneamiento ambiental. 4, controlar los enfermos infecto-contagiosos.




Código:	1.02.01.01.03	10.02.01.03
Posición:	Dirección de Promoción de la Salud	Dirección de Promoción de la Salud
Dependencia:	Subsecretaría de Salud Pública	Subsecretaría de Salud Pública
Funciones:	1 2,3,4 y 5 6 y 7 8 y 9	1, sin cambio reemplazadas por 2, programar y ejecutar las acciones de salud materno-infantil, mental y dental. reemplazadas por 3, registrar, y controlar las farmacias, sus turnos y el expendio y precio de los medicamentos. Sin cambio
		Manual de Funciones
		10, elevar el nivel de educación sanitaria en la población.



Código:	1.02.01.02	10.02.02	
Posición:	Subsecretaría de Asistencia y Promoción de la Comunidad	Subsecretaría de Acción Social	Ley Orgánica del Poder Ejecutivo
Dependencia:	Secretaría de Estado de Acción Social	Secretaría de Estado de Bienestar Social	
Supervisa a:	<ul style="list-style-type: none"> . Dirección Provincial de Protección al Menor . Instituto Provincial de la Vivienda . Promoción y Asistencia de la Comunidad 	<ul style="list-style-type: none"> . Dirección de Menores . Instituto de la Vivienda . Dirección de Promoción y Asistencia de la Comunidad 	Reglamentación de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo
Se relaciona con:	. Instituto de Previsión Social	. Instituto de Previsión Social	



Funciones :

- 1 . Promover y asistir a la comunidad .
- 2 . Proveer a la previsión y asistencia social .
- 3 . Asegurar la prestación de servicios sociales
Asistencia a los empleados provinciales .
- 4 . Planificar y ejecutar los programas de vivienda rural y urbana, canalizando los recursos financieros .
- 5 . Proteger menores y ancianos .
- 6 . Coordinar la actividad de los organismos de bien público .



Código:	1.02.01.02.03	10.02.02.01
Posición:	Dirección de Promoción y Asistencia a la Comunidad	Dirección de Promoción y Asistencia a la Comunidad
Funciones:		Manual de Funciones
		<ol style="list-style-type: none">1 . Proveer al desarrollo y organización de la Promoción Comunitaria.2 . Proteger el núcleo familiar.3 . Prevenir, proteger y asistir estados de carencia y desamparo.4 . Promocionar y coordinar la actividad de organismos privados de bien público.



Código: 1.02.01.02.01 10.02.02.02

Posición: Dirección Provincial de Protección al Menor Dirección de Menores

Funciones: 1, 2, 3, 4 y 5 Sin cambios. Manual de Funciones



Código: 10.02.02.03

Posición: Instituto de Previsión Social

Funciones: Sin cambios.

Código: 1.02.01.02.02

Posición: Instituto de Previsión Social

Funciones: 1, 2, 3, 4 y 5



10.02.02.04

Instituto de la Vivienda

Manual de Funciones

1.02.01.02.04

Instituto Provincial de la Vivienda

1 . Realizar la investigación y estudios económico-sociales vinculados a la vivienda.

2 . Fijar las prioridades para las inversiones en el cumplimiento de los planes de vivienda.

3 . Programar y ejecutar planes de vivienda.

4 . Constituir los mecanismos o sistemas que provean recursos financieros.

Código:

Posición:

Funciones:



Código: 1.01 10.03

Posición: Ministerio de Hacienda y Obras Públicas. Secretaría de Estado de Economía.

Dependencia: Poder Ejecutivo Poder Ejecutivo

Supervisa a:

- . Secretaría de Estado de Obras Públicas
- . Subsecretaría de Hacienda
- . Subsecretaría de Economía
- . Subsecretaría de Obras Públicas
- . Oficialía Mayor (de la fusión de Jefatura de Despacho y Dirección de Administración)

Se relaciona con: Banco de la Provincia de la Rioja. Banco de la Provincia de la Rioja. Instituto del Minifundio y Tierras Indivisas. Dirección del Agua.

Funciones: Competencia:

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

Poder Ejecutivo

Reglamentación de la Ley orgánica del P.E.



Compete a la Secretaría de Estado de Economía la orientación y coordinación de la producción mediante la racional utilización de los recursos, en función de la política de los recursos y de las políticas económicas Nacional y Provincial.

Todo ello para asegurar el crecimiento y buen uso de los recursos materiales necesarios a la población y el incremento de la riqueza provincial a través de las actividades económico-financieras.

Será también de su competencia desarrollar la infraestructura física de la Provincia proveyendo a su racional aprovechamiento .

Funciones :

1. Coordinar la elaboración de los planes y programas para concretar los aspectos económicos, financieros, laborales, de obras públicas y transporte en los planes de desarrollo ;
2. Promover investigaciones y estudios necesarios para la formula-



ción de los planes respectivos del nivel de su competencia ;

3. Promover y perfeccionar la legislación y desarrollo de los instrumentos conducentes a un mejor acceso a los bienes y servicios ;
4. Controlar y registrar el patrimonio del Estado ;
5. Atender lo inherente a la ejecución del presupuesto ;
6. Promover y orientar las obras y servicios públicos ;
7. Fijar la política y régimen impositivo ;
8. Atender la deuda pública ;
9. Contribuir al fomento de la producción agropecuaria, minera e industrial ;
10. Promover la radicación de las industrias ;
11. Fijar la política minera ;



12. Conservar y aprovechar el patrimonio forestal ;
13. Dirigir la regulación del crédito.
14. Regular la oferta y la demanda de trabajo, las relaciones laborales y controlar el cumplimiento de la legislación laboral ;
15. Promover el turismo y regular sus acciones ;
16. Proveer al racional aprovechamiento de las fuentes de energía y demás recursos naturales.



Código:	1.01.00.01.06/07	10.03.00.01
Posición:	Dirección de Administración/ Jefatura de Despacho	Oficialía Mayor
Dependencia:	Subsecretaría de Hacienda/ Secretaría de Estado de Economía.	Secretaría de Estado de Economía.
Funciones:	1 a 7 de Dirección de Administración. 1 a 5 Jefatura de Despacho	Manual de Funciones. Sin cambios. Sin cambios.



Código	1.01.01	10.03.01
Posición	Secretaría de Estado de Obras Públicas / Subsecretaría de Obras Públicas .	Subsecretaría de Obras Públicas.
Dependencia	Ministerio de Hacienda y Obras Públicas / Secretaría de Estado de Obras Públicas.	Secretaría de Estado de Economía .
Supervisa a	Subsecretaría de Obras Públicas cas Se relaciona con Dirección Provincial de Vialidad . Dirección Provincial de Hidráulica. . Dirección Provincial de Arquitectura y Vivienda. . Dirección de Administración de Obras Públicas. . Dirección Provincial de Energía Eléctrica	Se fusionan la Secretaría de Estado y la Subsecretaría de Obras Públicas. Se relaciona con la Dirección Provincial de Vialidad. Las direcciones se separan funcionalmente, dejando el planeamiento y control a otras Reparticiones y asumiendo el Proyecto, dirección y Contratos de Obra mediante: . Oficina Técnica . Dirección de Obras



Funciones	1 a 4 de la Secretaría de Estado	No cambian
	de la Subsecretaría : 1 y 4	Desaparecen
	2 y 3	No cambian.



Código:	1.01.01.01/02/03/04	10.03.01.01	Posición: Dirección Provincial de Hidráulica/Dirección Provincial de Arquitectura y Vivienda / Dirección Provincial de Energía Eléctrica / Dirección de Administración de Obras.	Se reagrupan las funciones referentes a proyectos y pliegos de licitaciones, más tareas de mantenimiento de edificios y automotores.	Reglamentación de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo. Política de "obras por contrato a la Industria Privada".
Dependencia:	Subsecretaría de Obras Públicas.	Subsecretaría de Obras Públicas.	. Oficina Técnica	1. Estudiar y proyectar obras hidráulicas y de arquitectura y electricidad.	Creación de un ente especial para el Servicio de Energía Eléctrica.
Funciones:	Subsecretaría de Obras Públicas.	2. Confección de pliegos de Licitaciones de obras.	3. Proveer el mantenimiento de edificios públicos.	4. Asegurar la movilidad del área de la Secretaría de Obras Públicas, manteniendo y controlando el parque automotor.	Manual de Funciones

de las funciones de Hidráulica

- 1, sin cambio.
- 3, se transforma en Dirección de Obras.
- 2, se elimina.

de las funciones de Arquitectura

- 1, se absorbe en las funciones enunciadas y se elimina la ejecución.
- 2, enunciada.
- 3, se transfiere a Dirección de Obras.
- 4, enunciada.
- 5, se elimina.

de las funciones de Administración

- 1 y 4 se eliminan
- 2, 3, 5, 6, y 8 se transfieren a Oficialía Mayor.
- 7, enunciada.

de las funciones de la Dirección de Energía

- 1, 2 y 3 pasan a un Ente especial.
- 4, enunciada.



Código : 1.01.01.01.01/02/03/04 10.03.01.02

Posición : D.P. de Hidráulica/D.P. de Arq. y Vivienda/D.P. de Energía Eléctrica/D.P. de Administración de Obras

Dependencia : Subsecretaría de Obras Públicas

Funciones :

- Se reagrupan las funciones referentes a llamado a licitación, adjudicación, contratos, supervisión de obras y control de certificados en :
 - Dirección de Obras.
- Subsecretaría de Obras Públicas.
- Realizar los llamados a licitación sobre los pliegos con feccionados en Oficina Técnica.
- Informar sobre preadjudicaciones y llevar el trámite de los contratos.
- Inspeccionar la ejecución de obras por terceros, con la asistencia de los profesionales de la Oficina Técnica.
- Conformar los certificados de Obra.

Manual de Funciones

indotec



Código : 1.01.01.00.01

Posición : Dirección Provincial de Vialidad.

Dependencia : -

Se relaciona : Secretaría de Estado de Obras Públicas.

Funciones : 1, 2 y 3
4 y 5

10.03.01.03

Dirección Provincial de Vialidad

-

Subsecretaría de Obras Públicas.

sin Cambios
se eliminan

Representan a la Provincia en el Consejo Vial Federal.

Manual de Funciones

indotec



Código : 1.01.00.01 10.03.02

Posición : Subsecretaría de Hacienda • Subsecretaría de Hacienda • Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

Dependencia: Ministerio de Hacienda y Obras Públicas Secretaría de Estado de Economía •

Supervisa a

- Contaduría general • Contaduría general.
- Tesorería general • Tesorería •
- Dirección Provincial de Rentas. • Dirección de Rentas.
- Dirección Provincial de Catastro. • Dirección de Catastro.
- Dirección de Finanzas. • Dirección de Finanzas y Control.
- Dirección de Administración • Se fusionan y pasan a constituir Oficialía Mayor.
- Jefatura de Despacho. •
- Dirección Provincial de Bosques. • Transferencia a Subsecretaría de Economía
- Dirección Provincial de Minería. • Transferencia a Subsecretaría de Economía.



- Dirección Provincial de Asuntos Agrarios
- Transferida a Subsecretaría de Economía
- Dirección General de Estadísticas y Censos
- Transferida a Secretaría de Estado de Desarrollo
- Dirección General de Turismo
- Transferida a Subsecretaría de Economía
- Dirección General de Industria y Comercio

Funciones : 1, 2 y 3

Sin cambios

4

4 pasa a la Subsecretaría de Economía



g.

Código:

1.01.00.01.01

10.03.02.01

Posición:

Contaduría General

Contaduría General

Dependencia:

Subsecretaría de Hacienda

Subsecretaría de Hacienda

Funciones :

1 a 7

Sin cambios

indotec



LC

Código: 1.01.00.01.02 10.03.02.02

Posición: Tesorería General Tesorería

Dependencia: Subsecretaría de Hacienda Subsecretaría de Hacienda

Funciones: 1 a 5 Sin cambios

Indotec



Código:	1.01.00.01.03	10.03.02.03
Posición	Dirección Provincial de Rentas	Dirección de rentas
Dependencia:	Subsecretaría de Hacienda	Subsecretaría de Hacienda
Funciones :	1 a 3	Sin cambios



Código: 1.01.00.01.04 10.03.02.04

Posición: Dirección Provincial de Catastro Dirección de Catastro

Dependencia: Subsecretaría de Hacienda Subsecretaría de Hacienda

Funciones: 1 a 9 Sin cambios



Código: 1.02.00.01.05 10.03.02.05

Posición: Dirección de Finanzas Dirección de Finanzas y Control

Dependencia: Subsecretaría de Hacienda Subsecretaría de Hacienda

Funciones 1 Sin cambio Manual de Funciones

2 No justifica

3 Corresponde a Tesorería

Agregar:

. Controlar el avance y analizar la ejecución del presupuesto

. Analizar el gasto Público



Código:	-	10.03.03	
Posición:	No existe	Subsecretaría de Economía	Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
Dependencia:	-	Secretaría de Estado de Economía.	
Supervisa a:	Dependencias de la actual Subsecretaría de Hacienda. Dirección Provincial de Bosques Dirección Provincial de Minería Dirección Provincial de Asuntos Agrarios. Dirección General de Estadística. Dirección General de Turismo Dirección General de Industria y Comercio.	Integrar la Dirección de Recursos Naturales. Pasa a Secretaría de Estado de Desarrollo. Dirección de Turismo y Transporte. Dirección de Industria y Comercio.	Reglamentación de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
	Dependencias de la actual Subsecretaría de Gobierno Dirección Provincial del Trabajo.		



Dependencia de la actual Subsecretaría de Obras Públicas.	Dirección Provincial de Energía Eléctrica.	Pasa a depender de la Subsecretaría de Economía todo lo referente a planificación de tarifas y percepción de fondos por prestación de servicios.	Reglamentación de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo o/ Ley especial para Organismo Descentralizado.
Se relaciona con:	Banco de la Provincia de La Rioja. Dirección del Agua Instituto del Minifundio y Tierras Indivisas	Banco de la Provincia de La Rioja. Dirección del Agua Instituto del Minifundio y Tierras Indivisas	
Funciones:	No existen.	1. Conocer y Analizar las actividades económicas que se desarrollan en la Provincia. 2. Proyectar el Desarrollo de las actividades económicas con posibilidades comprobadas de producción, comercialización y consumo dentro y fuera de la Provincia.	Reglamentación de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo. Manual de Funciones.

3. Mantener el registro de las actividades económicas. Proveer el control administrativo de las actividades económicas según las leyes especiales que las regulan.
4. Mantener informado al Poder Ejecutivo sobre la producción primaria, secundaria y servicios; en particular en lo que hace a los planes de desarrollo.
5. Regular las fuentes de trabajo y supervisar la aplicación de la legislación específica.
6. Coordinar la acción de los organismos descentralizados con la actividad económica de la Provincia.



Código: 1.01.00.01.03/09/10 10.03.03.01

Posición: Dirección Provincial de Bosques/Dirección Provincial de Minería/Dirección de Asuntos Agrarios. Se integran constituyendo la Dirección de Recursos Naturales. Reglamentación de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

Dependencia: Secretaría de Hacienda Subsecretaría de Economía

Funciones: No existe. 1. Mantener informada a la Subsecretaría de Economía sobre la producción primaria actual y sus posibilidades de desarrollo a corto, mediano y largo plazo.

Dirección Provincial de Bosques Sin cambio.

Dirección Provincial de Minería Sin cambio.

1, 2, 3, 4, 5.



is

Dirección de Asuntos Agrarios.

1, 2, 3

No existe

Sin cambio.

Determinar y evaluar los recursos agrícolas de la Provincia.

indotec



Código: 1.01.00.01.13 10.03.03.02

Posición: Dirección General de Industria y Comercio Dirección de Industria y Comercio
Reglamentación de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

Dependencia: Subsecretaría de Hacienda Subsecretaría de Economía

Funciones: 1 Suprimida por duplicarse con funciones de la Dirección de Estadística.
2. Realizar estudios e investigaciones de carácter técnico sobre industria y comercio.
3. Regular y controlar las transacciones económicas.
4. Formular proyectos de normas de carácter industrial.



Código: 1.01.00.01.12 10.03.03.03

Posición: Dirección General de Turismo. Dirección de Turismo y Transporte. Reglamentación de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

Dependencia: Subsecretaría de Hacienda Subsecretaría de Economía

Funciones: 1, 3, 4, 5. Sin modificar. Manual de Funciones.
2. Imprimida. ?

6. Recopilar y registrar la información sobre la oferta turística de la Provincia.

7. Promover la atracción de corrientes turísticas a la Provincia.

8. Regular y controlar el transporte automotor en la Provincia.



Código:

1.02.00.02.04

10.03.03.04

Posición:

Dirección Provincial del Trabajo

Dirección de Trabajo

Reglamentación de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

Dependencia:

Subsecretaría de Gobierno

Subsecretaría de Economía

Funciones:

No existe

1. Regular las fuentes de trabajo orientando la oferta y demanda laboral.

Manual de Funciones

No existe

2. Efectuar las investigaciones y estudios pertinentes para el conocimiento y actualización del grado de desocupación laboral en la provincia.

No existe

3. Efectuar los estudios pertinentes para la determinación del grado de capacitación requerido por la demanda de mano de obra y la posibilidad de satisfacción de la misma por parte de la oferta.

1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10

Sin cambios.

5

Suprimida por estar involucrada en la 2.



is

Código: 1.01.00.00.01 10.03.03.06

Posición: Banco de la Provincia de La Rioja Banco de la Provincia de La Rioja.

Se relaciona: Ministerio de Hacienda y Obras Públicas. Subsecretaría de Economía.

Funciones: Excluído del trabajo. Excluído del trabajo.

indotec



Código: 1.01.00.00.03 10.03.03.07

Posición: Administración Provincial
del Agua. Dirección del Agua.

Se relaciona con: Ministerio de Hacienda
y Obras Públicas. Subsecretaría de
Economía. Ley especial del Orga-
nismo descentralizado.

Funciones: 1, 2, 3, 4, 5, 6 Sin cambios.



Código: 1.01.00.00.02 10.03.03.08

Posición: Instituto del Minifundio y Tierras Indivisas. Instituto del Minifundio y Tierras Indivisas. Reglamentación de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

Dependencia: Ministerio de Hacienda y Obras Públicas. Secretaría de Economía

Funciones: 1, 2, 3, 4. Sin cambios. Manual de Funciones



Código: 10.04

Posición: Asesor de Desarrollo Secretario de Estado de Desarrollo. Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

Dependencia: Poder Ejecutivo Poder Ejecutivo

Supervisa a: No tiene dependencias

Toma de la Secretaría General de la Gobernación: Dirección de Difusión y Promoción Industrial

de la Subsecretaría de Hacienda: Dirección de Estadísticas

No existe

Competencia: Compite a la Secretaría de Estado de Desarrollo realizar las tareas de Investigación, Estado, asesoramiento, promoción, coordinación y evaluación tendientes al logro del desarrollo económico y social de la Provincia.



Funciones:

1. Asesorar al Poder Ejecutivo en todo lo afín al Desarrollo Económico Social de la Provincia.
2. Integrar con los funcionarios de igual jerarquía de otras Provincias y el Jefe de la Oficina Regional de la Secretaría del CONADE, el grupo de trabajo permanente, cuya coordinación se encuentra a cargo del respectivo Delegado Regional de la Secretaría de Gobierno de la Nación.
3. Asesorar, orientar, y participar en la acción relacionada con la realización de estudios e investigaciones, elaboración de proyectos, contratación de Servicios y ejecución de obras vinculadas al proceso de desarrollo y al ordenamiento de los Servicios Públicos y Administrativos de la Provincia.
4. Elaborar los planes de Desarrollo.

Indotec



5. Coordinar la planificación Regional con los objetivos provinciales.
6. Asistir a las Secretarías de Estado en la programación de corto plazo y para la elaboración del presupuesto, programas y proyectos.
7. Adecuar los organismos provinciales para la Administración del Desarrollo.
8. Mantener informado al Poder Ejecutivo del avance y logro de los planes, programas y proyectos de Desarrollo sugiriendo modificaciones si fuera necesario.
9. Producir información estadística básica para la gestión del Estado.
10. Orientar las actividades privadas hacia el logro de los objetivos de desarrollo.



Código: 1.00.02.00.11 10.04.00.01

Posición: Dirección de Difusión y Promoción Industrial Dirección de Difusión y Promoción Industrial

Dependencia: Secretario de Estado de la Gobernación Secretario de Estado de Desarrollo.

Funciones: 1 a 4 Sin cambios

5 Transferida a Dirección de Turismo y Transporte.

Manual de Funciones.

(*) Actuar como agente de las reparticiones del gobierno de La Rioja para las relaciones con el público.



Código: 1.01.00.01.11 10.04.00.02

Posición: Dirección de Estadísticas Dirección de Estadísticas Reglamentación de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

Dependencia: Subsecretaría de Hacienda Secretario de Estado de Desarrollo.

Funciones: Manual de Funciones.

1. Recopilar las series estadísticas necesarias para la conducción del Estado.
2. Realizar los Censos que sean determinados por ley nacional o provincial.



Código:

10.04.00.03

Posición:

No existe

Servicio Central de Organización y Métodos.
Reglamentación de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

Dependencia:

Secretaría de Estado de Desarrollo.

Funciones:

1. Prestar servicio a las Reparticiones Gubernamentales para la readecuación paulatina y permanente de los Sistemas de Conductión.
2. Capacitar al personal en sistemas y procedimientos y asistir en la implantación de los mismos.

indotec

